Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-16	Página 1 de 2
		Versión 0	20/06/2016

ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÒN Y ASIGNACIÒN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS

CONVENIO/CONTRATO No. CPS 2025-142	**CONTRATISTA: JOHANA MARCELA GÜIZA SIACHOQUE**
OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN "GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO" EN EL PROYECTO "SOSTENIBILIDAD HÍDRICA PARA EL TERRITORIO", DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL	
FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA): 28-01-2025	**FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA): 27-09-2025**

NOVEDAD	:	CAMBIO DE SUPERVISIÓN
CAUSA	:	REASIGNACION DE SUPERVISION
SUPERVISOR SALIENTE	:	CARLOS ALBERTO ALFONSO ALFONSO
NUEVO SUPERVISOR	:	AMANDA MEDINA BERMUDEZ

INFORME GENERAL

ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS

1. AVANCE TÈCNICO:

Los productos entregados en la ejecución del contrato de los días de enero se encuentran en la ruta:

\\Serveradeco\instrumentos económicos\110-1905 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO\EJECUCIÓN CPS -2025\CPS-2025-142 MARCELA GÜIZA

2. AVANCE ADMINISTRATIVO:

- El día 28 de enero de 2025 se delegó al ingeniero Carlos Alberto Alfonso Profesional Especializado Grado-14 para realizar la supervisión del contrato CPS-2025-142 por medio de correo electrónico.
- Acta de inicio de fecha 28 de enero de 2025.
- El día 30 de enero del año 2025, se hace entrega de la supervisión a la ingeniera Amanda Medina Bermúdez Profesional Especializado Grado 19

3. AVANCE FINANCIERO:

No se ha realizado ningún pago del contrato de prestación CPS 2025 -142 a la fecha

4. PÒLIZAS:

No aplica.

5. INFORMES DE SUPERVISION:

No se ha presentado ningún informe de avance del contrato debido a que no se ha cumplido mes

6. OBSERVACIONES:

No aplica.

7. DOCUMENTACIÒN ADJUNTA:

No aplica.

8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: ***(De acuerdo con los Estudios Previos)***

Profesional Especializado SEGA

Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.

No sobra recordar:

1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Secretario General. Deberá elevarse ante la Secretaria General para el trámite pertinente. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.

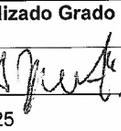
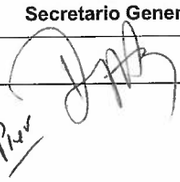
2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.

3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.

4.- Que para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.
5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida.
6.- Que si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.
7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.
8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.
9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Secretaria General para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.
10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.

- ***En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".***
- ***Finalmente usted cuenta por parte de la Secretaría General, de la oficina de contratación y del grupo temático de Interventorías/supervisor, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.***

FORMALIZACIÒN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	CARLOS ALBERTO ALFONSO	AMANDA MEDINA BERMUDEZ	RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
CARGO/ROL	Profesional Especializado Grado 14	Profesional Especializado Grado 19	Secretario General y Jurídica
FIRMA			
FECHA	30-01-2025	30-01-2025	